

EL ASUNTO

DE

“El Hijo del Ahuizote.”

Si, como decíamos en el número anterior, nos sentimos agobiados por una decepción inmensa, al saber que la 2ª Sala del Tribunal Superior había declarado que los procesados en este asunto, eran responsables de los delitos incubados en la imaginación siniestra de algunos individuos, esa decepción se acentúa y abrumba al conocer la ejecutoria del Tribunal, que ni con mucho, resiste el vigoroso ataque de una crítica severa.

Después de muchos días, no de estudiar el negocio, porque la ejecutoria se presenta desnuda de todo criterio y de toda consideración legal y de todo estudio jurídico, los Srs. Magistrados fallan con la fatiga calenturienta del que busca eludir la ley, del que no logra nivelar sus intereses personales con los intereses de una facción política encarnizada, del que lucha y se debate entre los severos, rígidos, adustos y ásperos preceptos legales y la amenazante actitud de no sabemos que esfinge política, que pretende inmolar víctimas en el altar de una venganza innoble.

Los Magistrados sacudieron al fin la pesadilla, y sudorosos y jadeantes, con las pupilas dilatadas ante el espectro severo de la opinión pública, firmaron precipitadamente una sentencia, que REGENERACION recoje para hundirle el bisturi de una crítica implacable.

Y bien: después de hojear esa sentencia, al lado de la que, y en honor á la verdad, hace mejor papel, la firmada por el Juez Pérez de León, porque al menos éste se preocupó por barnizarla, es cierto, de legalidad, amontonando artículos y amasando doctrinas, tropezamos con una grave dificultad: no hay cuerpo en donde pueda hundirse el bisturi de la crítica. Es un ropaje mal avenido, es una sucesión de líneas sin substancia, es una interminable procesión de palabras sin objeto, es una conti-

nua protesta de la tinta tan mal empleada, es, en fin, la pesadilla que se resolvió en letras.

Cuando leemos (lectura que solamente la necesidad de servir al público puede imponernos) una sentencia como esa, tan fría, tan débil, tan mal pergeñada como para salir del paso, nos confirmamos en que hay hechos que son una revelación. Desde hace algunos años, un quinquenio quizá, no muy lejos, suena mal en los oídos de los Magistrados de la 2ª Sala de nuestro Tribunal Superior, esta palabra inofensiva que condensa gráficamente algunos actos oficiales: ARBITRARIEDAD. Pues bien, Srs. Magistrados: á trueque de vuestro enojo, os repetimos la palabra, la más venial para calificar en este caso vuestros actos de funcionarios públicos: la sentencia que habéis pronunciado ES UNA ARBITRARIEDAD.

Pasemos á probarlo.

LA PERSONALIDAD DE VALDÉS.

Creemos, y esta creencia abriga todo el que sienta impulsos á la rectitud y á la Justicia, que las sentencias deben ocuparse de las cuestiones jurídicas planteadas en el debate. Si una sentencia no se ocupa de ellas y no logra destruir con argumentaciones sólidas las objeciones opuestas, esa sentencia llevará el estigma de un acto arbitrario.

Una de las objeciones ha consistido en que Valdés no tuvo personalidad para promover, en nombre de Mercenario, la querrela de calumnia extrajudicial en contra del personal de *El Hijo del Ahuizote*. Esta objeción tiene dos aspectos, el uno meramente jurídico; el otro, sujeto á un hecho comprobado on autos. Es el primero, que en juicios criminales es inadmisibile la procuración, la que no está debidamente reglamentada en las leyes. Es el segundo, que cuando Valdés promovió la querrela, aún no era apoderado de Mercenario.

El primer aspecto de la cuestión, es de una resolución cefida á escabrosos principios jurídicos de cuyo estudio relevamos